

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

9407 *ORDEN de 22 de abril de 1994 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el anexo 1 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del anexo 1 como los del anexo 2.

4. Los funcionarios con destino definitivo, así como los que se encuentren en situación de excedencia para el cuidado de los hijos durante el primer año, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Ministerio o sus organismos autónomos, con excepción de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender el cuidado de hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de marzo, según redacción dada por la Ley 30/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán participar mientras dure el período de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa.

6. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B, a), de la base tercera siguiente.

Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,55 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se valorará hasta un máximo de 12,55 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de servicios especiales y servicio en Comunidades Autónomas:

1. El primer año o fracción de cuatro meses: 0,20 puntos.

2. Desde el segundo año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.

3. Desde el noveno año hasta el vigésimoquinto: 0,35 puntos por año.

4. A partir de veintiséis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de 3 puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con 15 o más Abogados del Estado en activo: 0,25 puntos por año hasta un máximo de 1 punto.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29 como Jefe de Unidades que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre 6 y 14: 0,15 puntos por año hasta un máximo de 0,60 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29 como Jefe de Unidades que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,10 puntos por año hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o centros oficiales de formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a cinco días: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.

2. Por cursos de duración superior a cinco días e inferior a un mes: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.

3. Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el apartado 2 de esta base tercera.

D) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3,90 puntos de la forma que a continuación se indica, los servicios prestados a la Administración no contemplados en el apartado B anterior, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario:

1. El primer año o fracción de cuatro meses: 0,13 puntos.

2. A partir del segundo año se valorará a razón de 0,13 puntos por año completo de servicios.

2. Méritos específicos. Se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Titulaciones universitarias oficiales. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: 3 puntos.

2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, hasta un máximo de 2 puntos con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por grado, hasta un máximo de 1 punto.

Titulaciones correspondientes a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 0,30 puntos por título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones correspondientes a Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,20 puntos por título hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de títulos universitarios oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de 3 puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

Acreditación de los méritos

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia voluntaria para el cuidado de los hijos y servicios especiales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición o superación de cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la base tercera.2.A. Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensos acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, paseo del Prado, 6, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificación de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de Valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del centro directivo.

Vocales: Dos Subdirectores generales y tres funcionarios, destinados en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y designados por el Director general del Servicio Jurídico del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas siguientes: Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, Solidaridad de Trabajadores Vascos y Convergencia Intersindical Galega.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse

a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá por dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: Méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas y, si aquél continuara, se estará al número de orden de la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino no se iniciará mientras no finalicen los permisos por licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Madrid, 22 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general del Servicio Jurídico del Estado, Emilio Jiménez Aparicio.

ANEXO 1
PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Nº Orden	Centro Directivo Denominación P.Trabajo	Descripción de Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Específico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
Dirección General del Servicio Jurídico del Estado									
<u>Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional</u>									
1	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	4	Madrid	A	28	3.094.872,-	Abogado del Estado.	0903
2	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	3	Madrid	A	28	2.754.360,-	Abogado del Estado.	0903
<u>Servicio Jurídico en Barcelona</u>									
3	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Barcelona	A	28	2.754.360,-	Abogado del Estado.	0903
4	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	4	Barcelona	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en Burgos</u>									
5	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Burgos	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en La Coruña</u>									
6	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	La Coruña	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u>									
7	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	4	Madrid	A	28	2.754.360,-	Abogado del Estado	0903

Nº Orden	Centro Directivo Denominación P.Trabajo	Descripción de Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Especifico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
8	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en la Delegación del Gobierno en Madrid</u>								
9	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Navarra</u>								
10	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Pamplona	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Sevilla</u>								
11	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Sevilla	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Toledo</u>								
12	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Toledo	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Valencia</u>								
13	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico en Zaragoza</u>								
14	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Zaragoza	A	28	2.754.360,-	Abogado del Estado	0903
15	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Zaragoza	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903

Nº Orden	Centro Directivo Denominación P.Trabajo	Descripción de Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Específico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores</u>								
16	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico del Ministerio del Interior</u>								
17	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Ciencia</u>								
18	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social</u>								
19	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación</u>								
20	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de la Presidencia</u>								
21	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903

Nº Orden	Centro Directivo Denominación P.Trabajo	Descripción de Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Especifico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
<u>Servicio Jurídico del Ministerio para las Administraciones Públicas</u>									
22	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903

ANEXO 2 PUESTOS DE TRABAJO EN "POSIBLES RESULTAS"

Nº Orden	Centro Directivo Denominación P.Trabajo	Descripción de Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Especifico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
<u>Servicio Jurídico en Avila</u>									
1R	Abogado del Estado-Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Avila	A	28	2.603.028,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en Barcelona</u>									
2R	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	2	Barcelona	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en Huesca</u>									
3R	Abogado del Estado-Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Huesca	A	28	2.603.028,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en La Rioja</u>									
4R	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Logroño	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903

Nº Orden	Centro Directivo Denominación P.Trabajo	Descripción de Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Específico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
<u>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</u>									
5R	Abogado del Estado Adjunto A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	3	Madrid	A	28	2.754.360,-	Abogado del Estado	0903
6R	Abogado del Estado Adjunto B	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	4	Madrid	A	28	2.603.028,-	Abogado del Estado	0903
7R	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	4	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en Palencia</u>									
8R	Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Palencia	A	28	2.603.028,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en Pontevedra</u>									
9R	Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Pontevedra	A	28	2.451.672	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en Soria</u>									
10R	Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Soria	A	28	2.603.028,-	Abogado del Estado	0903
<u>Servicio Jurídico en Teruel</u>									
11R	Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Teruel	A	28	2.603.028,-	Abogado del Estado	0903

Nº Orden	Centro Directivo Denominación P.Trabajo	Descripción de Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	Complemento Específico Anual	Méritos específicos adecuados a los características del puesto de trabajo	Adscrip.
12R	<u>Servicio Jurídico en Zamora</u> Abogado del Estado Jefe E	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Zamora	A	28	2.603.028,-	Abogado del Estado	0903
13R	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de Industria y Energía</u> Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903
14R	<u>Servicio Jurídico del Ministerio de Sanidad y Consumo</u> Abogado del Estado A	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Madrid	A	28	2.451.672,-	Abogado del Estado	0903

ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de _____ ("Boletín oficial del Estado _____").

1. DATOS PERSONALES.

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre				
Fecha Nacimiento			D.N.I.		Se acompaña petición otro Funcionario		Discapacidad		Teléfono de Contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día			Si		Si			
					No		No			
Domicilio (Calle o Plaza y Nº)					Cod.Postal		Localidad			

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala		Grupo		Nº registro personal		Grado	
Situación administrativa actual:							
Activo		Servicio en Comunidades Autónomas				Otras	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:							
En propiedad				Con carácter provisional			
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo				Unidad			
En comisión de Servicios							
Ministerio, Organismo o Autonomía				Localidad		Provincia	
Denominación del puesto de trabajo				Unidad			

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA).

Paseo del Prado, 6 - 28014 - MADRID

[Empty rectangular box]

ANEXO 4

CERTIFICADO DE MERITOS

D./Dña.:

Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1)..... Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

[] Servicio activo [] Servicios especiales [] Servicios CC.AA. Fecha traslado: [] Suspensión firme de funciones: fecha terminación periodo suspensión:
[] Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84 Fecha cese servicio activo: [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino def.: Fecha cese servicio activo: (3)
[] Otras situaciones

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación local: ...
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto: Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art.27.2. del Reg. de Prov.: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1.- Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

Table with 5 columns: Denominación, Subd. Gral. o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo (Años, Meses, Días). Row 1: Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Table with 2 columns: Curso, Centro. Row 1: 4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 6 columns: Admón., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días. Row 1: 4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [X] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la Base Cuarta punto 1.

(Firma y Sello)

I N S T R U C C I O N E S

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 6

Don cargo

. CERTIFICO que el funcionario.

NRP grupo Cuerpo o Escala

. tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado (en letra).

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso convocado por Orden de del Ministerio de Justicia.

(Lugar, fecha y firma)

9408 RESOLUCION de 11 de abril de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se modifica la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turnos promoción y libre.

Mediante Resolución de 23 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), modificada por las de 5 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 22 de diciembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 31), 3 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), y 16 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se nombró a los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales, turnos restringido y libre, convocadas mediante Orden de 29 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Habiéndose producido renunciaciones de Vocales de los Tribunales números 3, 4 y 6,

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don José María Suárez Collía, como Vocal titular del Tribunal número 3, en sustitución de doña Teresa Palomino Tapia.

Nombrar a don Carlos Damián Vieites Pérez, como Vocal titular del Tribunal número 4, en sustitución de doña Silvia López Mejía.

Nombrar a don José Luis Jerez Riesco, como Vocal titular del Tribunal número 4, en sustitución de doña Pilar Gómez Pavón.

Nombrar a doña Mercedes de Mesa García, como Vocal suplente del Tribunal número 4, en sustitución de doña Yolanda San Pastor Sevilla.

Nombrar a don Gregorio Rodríguez Muñoz, como Vocal suplente del Tribunal número 6, en sustitución de don Miguel Angel Sánchez Plaza.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

9409 RESOLUCION 452/58327/1994, de 19 de abril, de la Dirección General del Servicio Militar, por la que se hace pública la relación de excluidos a las pruebas de admisión a la convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar.

De conformidad con lo dispuesto en la base 3.4 de la Resolución 452/38073/1994, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 37) de convocatoria para prestar el servicio militar en la modalidad de servicio para la formación de cuadros de mando para la reserva del servicio militar, se publica:

1. En el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 68, de 8 de abril de 1994, y por Resolución 632/03969/1994, se publica la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

2. El plazo de subsanación de errores que, en los términos del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285), se concede a los aspirantes excluidos, es de diez días.

3. Relación de aspirantes excluidos:

3.1 Por no reunir las condiciones establecidas en el punto 2.1, letra b, de la convocatoria:

López Vázquez, José Luis (34.977.253).

3.2 Por no reunir las condiciones establecidas en el punto 2.1, letra c, de la convocatoria:

García Castro, Valentín (36.066.335).

3.3 Por no reunir las condiciones establecidas en el punto 2.1, letra f, de la convocatoria:

Abaroa Domínguez, Fernando (30.625.146).

Beaz Osuna, José J. (20.152.664).

Campo Ladero, Javier (30.655.918).

Casas Peña, Alfredo (28.949.874).